

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE FIGUERES Y
ADECCO FORMACIÓN, S.A.U.

REUNIDOS

De una parte, **el AYUNTAMIENTO DE FIGUERES** con NIF P1707200J y con domicilio Plaza del Ayuntamiento 1 de Figueres (provincia de Girona) y representado en este acto por Agnès Lladó i Saus con DNI [REDACTED] y actuando en su condición de Alcaldesa. En adelante Ayuntamiento de Figueres.

De otra parte, **ADECCO FORMACION SAU Y ADECCO TT SAU ETT UTE LEY 18/1982 NUMERO 1** con NIF: U67674432 y domiciliada en 28224 Pozuelo de Alarcón (Madrid), Camino Cerro de los Gamos, nº 3, representada en este acto por Rafael Val Sánchez de León, con NIF 07003316T, en su condición de Gerente único de la UTE

Ambas partes se reconocen mutuamente tener plena capacidad para otorgar el presente documento y

EXPONEN

- I. Que el Ayuntamiento de Figueres tiene, entre otras misiones, el fomento y desarrollo de la formación y la inserción laboral.
- II. Que ADECCO es uno de los principales proveedores mundiales de soluciones de recursos humanos y mantiene un compromiso de contribuir al desarrollo de la sociedad más allá de su actividad empresarial. A tal efecto, el Grupo Adecco decide poner el talento de su equipo humano y recursos al servicio de la sociedad.
- III. Que ambas partes han decidido colaborar en el desarrollo del proyecto descrito más adelante.
- IV. Que dicha colaboración se realizará de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto y ámbito de colaboración

El objeto del presente Convenio es impulsar las acciones formativas ofrecidas por Adecco en el marco del Exp 014/20 ED del Programa Operativo para el Empleo Juvenil del que es el adjudicatario.

La colaboración objeto del presente convenio se llevará a cabo de acuerdo con los términos y condiciones detallados a continuación:

Compromiso por la formación y la inserción laboral:

- Colaboración en la difusión, captación y fomento de las acciones formativas en el marco del Exp. 014/20 ED.

Ambas se comprometen a dar publicidad y a promover este convenio de colaboración a través de sus canales internos, redes sociales y cualquier otro medio con el fin de llegar a los públicos objetivos a los que pueda interesar.

Segunda.- Compromisos del Ayuntamiento de Figueres

El Ayuntamiento de Figueres se compromete a:

1. Impulsar las ofertas formativas GRATUITAS ofrecidas por ADECCO en el marco del Exp. 014/20 ED, tanto desde las acciones de difusión como de captación directa de participantes, incluyendo la creación de grupos específicos que cumplan con los requisitos exigidos de pertenecer al Sistema Nacional del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
2. Poner a disposición de ADECCO la infraestructura de las aulas 1 y 2 del ala nueva del Centro de Formación Integrado Ferran Sunyer i Balaguer de titularidad municipal para la realización de la actividad de formación de Marketing Digital de octubre a diciembre de 2023 en horario de tardes y de lunes a viernes con una duración de 230 horas.

Tercera.- Compromisos de ADECCO.

ADECCO se compromete a:

1. Gestionar las candidaturas de acuerdo a los procesos y CRM aprobados en el marco de la Exp. 014/20 ED, incluyendo los procesos de selección y matriculación de los alumnos aptos para recibir la formación.
2. Ejecutar las acciones formativas ofrecidas por ADECCO en el marco del Exp. 014/20 ED, aportando el profesorado y la orientación laboral requerida según los pliegos de especificaciones técnicas y siendo éstas gratuitas para sus destinatarios.
3. Utilizar el catalán como lengua vehicular en la ejecución del curso.
4. Certificar a las personas destinatarias finales que cumplan con las condiciones establecidas para recibir un Certificado de Asistencia o Aprovechamiento, según corresponda.

5. Generar las oportunidades de oferta y candidaturas a puestos de trabajo del sector digital con el fin de facilitar la inserción laboral de las personas destinatarias finales.

Cuarta.- Duración.

Ambas partes, teniendo en cuenta la naturaleza, carácter y circunstancias del presente acuerdo y para garantizar una ejecución óptima del mismo, acuerdan que la duración del presente convenio sea hasta el 31 de diciembre de 2023.

Cualquiera de las dos partes, con al menos 60 días naturales de preaviso a la otra, podrá rescindir el presente acuerdo sin necesitar invocar causa alguna.

Sin perjuicio del párrafo anterior, ambas partes se comprometen a completar las acciones formativas que se encontraran en curso en el momento de la rescisión de acuerdo con las condiciones previstas en el presente convenio de colaboración.

Quinta.- Confidencialidad.

Ambas partes se comprometen a tratar con absoluta confidencialidad aquella información que pertenezca a la otra parte, respecto a aquella que se indique que es "confidencial". A tal efecto, ambas partes se comprometen a aplicar a la información confidencial de la otra parte la misma diligencia que aplicarían a la suya propia, asumiendo el compromiso de:

- i) A guardarla y custodiarla ante cualquier revelación o accesos no autorizados por terceros;
- ii) A no divulgarla y suministrarla a terceros sin autorización expresa y escrita de la otra parte;
- iii) A mantener absoluta confidencialidad al respecto de la misma.

Las dos partes estarán libres de los compromisos estipulados en esta cláusula al respecto de aquella información de la otra parte:

- Que se conviertan en accesible al público en general como resultado de la revelación de la parte a la que pertenezca.
- Que se conociera previamente;
- Que se desarrollen independientemente sin ninguna violación del presente acuerdo.

Sexta.- Protección de datos de carácter personal.

Cada parte cumplirá con sus obligaciones en relación con la protección de datos (tal y como se define en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos y por la que se deroga la Directiva 95/46/CE) bajo las leyes aplicables en relación con el artículo 16.1 de la Ley 95/46/CE. a la materia de protección de datos y a la privacidad en conexión con sus actividades bajo el presente acuerdo de colaboración.

Las partes reconocen y aceptan que cada una de ellas actúa como responsable del tratamiento en su propio derecho en relación con su tratamiento de datos personales en conexión con el presente acuerdo de colaboración. Cada parte, como responsable del tratamiento, puede comunicar datos personales a la otra según el presente acuerdo.

En el marco del Exp. 014/20 ED, RED.es tiene la calidad de Responsable del tratamiento y de conformidad de lo dispuesto por el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD), de la normativa nacional vigente de aplicación en la materia y de la Ley de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico 34/02 de 11 de Julio (LSSICE), mantiene un compromiso de riguroso cumplimiento de la legislación vigente en materia de tratamiento de datos personales y seguridad de la información con el objetivo de garantizar que la recogida y tratamiento de los datos facilitados por sus candidatos se efectúen bajo niveles de seguridad que impidan la pérdida o manipulación de los datos.

ADECCO FORMACION SAU y ADECCO TT SAU ETT UTE LEY 18/1982 NUMEROS 1, 2, 3 y 4, en calidad de encargados del tratamiento en virtud de la ejecución del Exp. 014/20-ED "Servicio de formación para el empleo juvenil en la economía digital" y de conformidad de lo dispuesto por el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD), de la normativa nacional vigente de aplicación en la materia y de la Ley de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico 34/02 de 11 de Julio (LSSICE), mantiene un compromiso de riguroso cumplimiento de la legislación vigente en materia de tratamiento de datos personales y seguridad de la información con el objetivo de garantizar que la recogida y tratamiento de los datos facilitados por sus candidatos se efectúen bajo niveles de seguridad que impidan la pérdida o manipulación de los datos.

Cada parte es responsable de:

- (i) Proporcionar todas las notificaciones necesarias a los interesados, incluidos sus empleados, agentes y representantes, en la medida en que sea necesario comunicar o tratar sus datos personales por la otra parte en conexión con el presente acuerdo;
- (ii) Garantizar que, con respecto a los datos personales mencionados, haya un motivo de tratamiento legítimo para compartir su información con la otra parte bajo las leyes aplicables en relación con la protección de datos y a la privacidad.

Las partes están obligadas a guardar el secreto profesional al respecto de los datos de carácter personal de que se trate en el cumplimiento del convenio, obligación que subsistirá incluso cuando haya finalizado la vigencia del mismo.

Una vez cumplida la prestación contractual y en el momento en que, en cumplimiento de las condiciones pactadas o legalmente previstas, finalice la relación entre ambas partes, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos, excepto en aquello que la normativa y/o decisiones judiciales puedan establecer con respeto al mantenimiento temporal mínimo de ciertos datos que su naturaleza así lo exija; el mismo destino se dará a cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

El incumplimiento de cualquiera de los acuerdos anteriores será causa suficiente para la rescisión del presente convenio, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier clase en que se puedan incurrir por tal incumplimiento.

Séptimo. Incumplimiento y resolución del Convenio

Los convenios se extinguirán por el cumplimiento de las actuaciones que han sido objeto del convenio o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado su prórroga.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de algunos de los firmantes. La extinción del convenio para este supuesto requiere la realización del requerimiento previsto en el apartado c del artículo 51.2 de la Ley 40/2015.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) La imposibilidad de conseguir el objeto o la finalidad prevista en este convenio.
- f) Las reiteradas deficiencias en la ejecución de las prestaciones de servicios.
- g) La suspensión del servicio por razones de interés público.
- h) Cualquier otra causa diferente a las anteriores previstas en el convenio o a las leyes.
- i) *(las demás que se consideren oportunas)*

La resolución del Convenio y cualquier litigio o controversia que se suscite requiere que la parte interesada o la que se considere lesionada formule una solicitud en este sentido ante la otra parte. Si una vez transcurrido el plazo de 3 meses, no ha habido respuesta, se notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La desestimación expresa o presunta de esta solicitud será susceptible de recurso contencioso administrativo.

En caso de extinción anticipada del convenio, la Comisión de seguimiento fijará la forma de finalizar las actuaciones y compromisos en curso, y en todo caso, establecerá un plazo improrrogable para su consecución, transcurrido el cual deberá procederse a la liquidación de los compromisos económicos adquiridos, de acuerdo con las reglas que establece el artículo 52.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Octavo. Seguimiento, vigilancia y control

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio se crea una Comisión de seguimiento, que estará formada por una técnica de formación y empleo del Área de Promoción Económica del Ayuntamiento de Figueres y por la responsable de la zona Catalunya Est d'Adecco, que tendrá por finalidad efectuar un seguimiento efectivo del grado de cumplimiento de los objetivos y de los compromisos adquiridos por cada una de las partes, así como resolver las controversias que puedan surgir en la interpretación y el cumplimiento de este convenio.

Esta comisión se reunirá por primera vez a diciembre de 2023 estableciendo un mínimo de una reunión al año, y se regirá por lo establecido en la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

No obstante, cuando no sea posible llegar a ningún acuerdo, los juzgados y tribunales de Girona del orden contencioso-administrativo serán los competentes para dirimir cualquier cuestión que pudiera surgir entre las partes firmantes sobre la interpretación y/o el

cumplimiento de los pactos contenidos en el presente Convenio, sometiéndose éstas a su jurisdicción y competencia, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle.

Noveno. Régimen de modificación

El presente Convenio podrá ser modificado total o parcialmente con acuerdo unánime de las partes firmantes con el fin de asegurar su viabilidad o adaptarlo a las nuevas necesidades. Estas modificaciones deberán constar por escrito, en forma de nuevo convenio o en forma de adenda de modificación del actual. Estas modificaciones serán decididas de común acuerdo por la Comisión de seguimiento y deberán aprobarse por los respectivos órganos corporativos competentes.

Décimo. Publicaciones y Registro

El convenio debe publicarse de manera establecida en el Portal de Transparencia de las partes que suscriben el convenio, tal como establece el artículo 8 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo, y de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, el presente convenio se publicará en el DOGC.

De acuerdo con la Disposición adicional novena de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el presente convenio también deberá enviarse al Registro de Convenios de la Generalidad de Cataluña.

Undécimo. Naturaleza

Este convenio tendrá naturaleza administrativa y, por lo tanto, corresponde a la jurisdicción contenciosa administrativa conocer las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación y cumplimiento.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio de Colaboración por duplicado ejemplar y a un solo efecto.

Firmado digitalmente por RAFAEL VAL
VAL (R:067674432)
Fecha: 2023.05.29 1:30:18 +02'00'
Por Rafael Val Sánchez de León

Firmado digitalmente por Agnès Lladó i Saus
Saus - DNI (SIG)
Fecha: 2023.05.29 14:36:31 +02'00'
Agnès Lladó i Saus

Por ADECCO FORMACIÓN, S.A.U.

Alcaldesa de Figueres

ALICIA VILA
TORRENTS - DNI (S)
VILA TORRENTS (S)
25497 VIESA PIZOZON de Empleo public
do mial de la signat us en VILA TORRENTS
de gencia municipal
36 TORRENTS ICI ES 402739 C/A ALICIA
VILA TORRENTS 2020 ES 305946 550700 (S)

Alicia Vila Torrents

Secretaría Ayuntamiento de
Figueres